

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00529 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Apórtense los documentos señalados en los numerales 7 al 11 del acápite de pruebas de la demanda, como quiera que el Juzgado no tiene acceso a los mismos en el vínculo de acceso aportado.

2.- Indíquese nombre, domicilio y número de identificación de los representantes legales de ambos extremos procesales, como lo señala el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Estado electrónico de 9 diciembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f4a795f7b28b971b103f4ad8ae6edeb2f154574fc7ef7f200a1102b9be8f9b**

Documento generado en 07/12/2022 07:15:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>